



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Area de Atención Social y
Servicios Personales



Instituto Municipal
de Atención Social

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DOÑA ALICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 26 DE FEBRERO DE 2013.

ASUNTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS A INDIGENTES Y PERSONAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación al asunto de referencia y visto el informe-propuesta del Servicio de Atención Social de 4 de febrero de 2013, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se reproducen a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) de fecha 12 de noviembre de 2012, se dispuso aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) por los que se ha de regir la prestación de los servicios funerarios a indigentes y personas sin recursos económicos, a tramitar por el procedimiento negociado con publicidad y con un valor estimado de 94.660,50 euros por el período de duración del contrato y sus eventuales prórrogas. Asimismo, se declaró la tramitación urgente del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, autorizándose el gasto para dicha contratación.

2º.- El 22 de noviembre de 2012 se publicó anuncio de licitación y tras la conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación, se convocó a la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de la única solicitud presentada, suscrita por la empresa “POMPAS FÚNEBRES SAN JORGE”, de la que es titular D. Jorge González Martín. Una vez calificada la documentación, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación que se invitara a dicha empresa a presentar proposición de realización del contrato conforme a las exigencias contenidas en los Pliegos.

3º.- Posteriormente, a raíz de la invitación cursada, la citada empresa presentó oferta, que en el aspecto económico asciende a un precio unitario por servicio de 631,07 euros, más 18,93 euros de IGIC. La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que no se han presentado otras proposiciones, acordó valorar favorablemente la proposición y trasladar dicha valoración al órgano de contratación a fin de que, previa negociación en su caso con la empresa ofertante, proceda a la adjudicación del contrato. No se han modificado ninguno de los elementos ofertados como consecuencia de una posible negociación.

4º.- Por parte del órgano de contratación se dicta el 17 de enero de 2013 resolución requiriendo a la entidad empresa “POMPAS FÚNEBRES SAN JORGE” para que en el plazo de cinco (5)

días hábiles presentara documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe correspondiente al 5% de la adjudicación del contrato. Dicha resolución se notifica el 21 de enero.

5º.- La empresa “POMPAS FÚNEBRES SAN JORGE” presentó el 25 de enero de 2013 escrito manifestando su voluntad de constituir la garantía definitiva por retención en el precio, tal y como se prevé en la cláusula 18.3 del PCAP, acompañando asimismo los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Con el fin de hacer frente a los gastos derivados de la contratación, se emiten en favor de D. Jorge González Martín, con N.I.F. 41.963.820-K, como titular de “POMPAS FÚNEBRES SAN JORGE”, y con cargo a la aplicación 02500.23120.22799 del Presupuesto de Gastos del IMAS, se emiten los siguientes documentos contables:

PERIODO	FASE	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
01/03 - 31/12/2013	D	920130001144	16.250,00
01/01 - 31/12/2014	D	920139000001	19.500,00
01/01 - 31/12/2015	D	920139000001	19.500,00
01/01 - 29/02/2016	AD	920139000002	3.250,00
TOTAL			58.500,00

Por otro lado, teniendo en cuenta que el gasto autorizado para el período de duración del contrato se calculó inicialmente para una ejecución de tres años naturales (2013, 2014 y 2015) a razón de 19.500,00 euros anuales (cláusula 6.1 del PCAP), visto el tiempo transcurrido y la fecha de posible comienzo de ejecución, estimada para el 1 de marzo de 2013, se hace necesario reajustar la disposición del gasto al período de ejecución contado a partir de dicha fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), “*en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos*”.

II.- Dispone el artículo 151.2 del TRLCSP que *el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. El apartado 3 del citado precepto indica que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

III.- Para casos como el presente, en el que se ha declarado la tramitación urgente del expediente de contratación, el artículo 112.2 del TRLCSP establece que una vez acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la

licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato. Como consecuencia de ello, el plazo de 10 días hábiles contemplado en el artículo 151.2 queda reducido a 5 días hábiles. Por otro lado, y dado que el presente acto no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al venir referido a un contrato de servicios de valor estimado inferior a 200.000 euros, la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como establecen los artículos 156, 40 y 151 del TRLCSP.

IV.- Al amparo de lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que la garantía definitiva podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento o en la Tesorería Delegada del IMAS.

V.- Según el artículo 151.4 del TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización (artículo 156.5 TRLCSP). El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada (artículo 112.2.c) TRLCSP).

VI.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el reajuste de anualidades y establece que “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

VII.- Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

VIII.- El organismo autónomo local Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. El órgano de contratación es la Presidencia del IMAS, en virtud del artículo 9.3 m) de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo. Asimismo, al mencionado órgano, de conformidad con el citado artículo, le corresponde la autorización y disposición de gastos dentro de los límites de importe establecidos en las Bases Generales de Ejecución del

Presupuesto, así como la aprobación de los instrumentos derivados de dichas atribuciones (proyectos técnicos, pliegos de cláusulas y condiciones, bases reguladoras, convocatorias e instrumentos análogos). La Base 3ª de las de Ejecución del IMAS atribuye al Presidente del organismo autónomo la autorización y disposición del gasto en contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años ni dicho importe.”

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, y vistos los informes preceptivos, **RESUELVO:**

Primero.- Adjudicar de forma definitiva el contrato de los servicios funerarios a indigentes y personas sin recursos económicos, a la empresa FUNERARIA SAN JORGE, de la que es titular D. Jorge González Martín, con NIF 41.963.820-K, conforme a las condiciones previstas en el PCAP y el PPT que rigen la contratación, así como a la oferta presentada por dicho empresario. El importe de adjudicación es de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (56.796,30 €), más el correspondiente IGIC, que asciende a MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.703,70 €).

Segundo.- Autorizar y/o disponer el gasto corriente y plurianual para financiar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación 02500.23180.22799 del Presupuesto de Gastos, a materializar a través de los siguientes documentos contables:

PERIODO	FASE	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
01/03 - 31/12/2013	D	920130001144	16.250,00
01/01 - 31/12/2014	D	920139000001	19.500,00
01/01 - 31/12/2015	D	920139000001	19.500,00
01/01 - 29/02/2016	AD	920139000002	3.250,00
TOTAL			58.500,00

Tercero.- Anular parcialmente la autorización de gasto correspondiente al ejercicio 2013 por el importe excedente de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250,00 €).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado y publicarla en el perfil del contratante de la entidad matriz de este organismo autónomo, con indicación del plazo para formalizar el contrato.

Doy fe:
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN SOCIAL
(Delegación por Decreto de la Alcaldía de
18/02/2013)

Adalberto García Pestano